



1859



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Unidad de Educación a Distancia

Maestría en Derecho Constitucional

**Femicidio, tutela judicial efectiva y derechos humanos en mujeres víctimas de
violencia**

**Trabajo de Titulación previo a la
obtención del título de Magíster
en Derecho Constitucional con
mención en Derechos Humanos**

AUTOR:

Dra. Mariuxi Paulina Jiménez Ordoñez

DIRECTOR:

Dr. Michael Patricio Tamay Carrión, Mg. Sc.

Loja – Ecuador

2023

Certificación

Loja, 26 de octubre de 2023

Abg. Michael Patricio Tamay Carrión Mg. Sc.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

C E R T I F I C O:

Que he revisado y orientado todo proceso de la elaboración del Trabajo de Titulación denominado: **Femicidio, tutela judicial efectiva y derechos humanos en mujeres víctimas de violencia**, previo a la obtención del título de Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos, de la autoría de la maestrante **Mariuxi Paulina Jiménez Ordoñez**, con **cédula de identidad Nro. 1103501951**, una vez que el trabajo cumple con todos los requisitos exigidos por la Universidad Nacional de Loja, para el efecto, autorizo la presentación del mismo para su respectiva sustentación y defensa.

f)

Abg. Michael Patricio Tamay Carrión Mg. Sc.

DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Autoría

Yo, **Mariuxi Paulina Jiménez Ordoñez**, declaro ser autora del presente Trabajo de Titulación y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido del mismo. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Titulación Curricular en el Repositorio Digital Institucional - Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad: 1103501951

Fecha: 26 de octubre de 2023

Correo electrónico: mariuxi.jimenez@unl.edu.ec

Teléfono: 0998716719

Carta de autorización por parte de la autora para la consulta de producción parcial o total, y publicación electrónica del texto completo, del Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Mariuxi Paulina Jiménez Ordoñez**, declaro ser autora del Trabajo de Titulación denominado: Femicidio, tutela judicial efectiva y derechos humanos en mujeres víctimas de violencia, como requisito para optar el título de Magíster en Derecho Constitucional con mención en Derechos Humanos autorizo al sistema bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Titulación que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil veinte y tres.

Firma:

Autora: Mariuxi Paulina Jiménez Ordoñez

Cédula: 1103501951

Dirección: Loja

Correo electrónico: mariuxi.jimenez@unl.edu.ec

Teléfono: 0998716719

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director del Trabajo de Titulación:

Ab. Michael Patricio Tamay Carrión, Mg.

Dedicatoria

Dedico este presente trabajo a Dios, a mi querido esposo Juan de Dios Maldonado Castro, persona fuente, de motivación constante promoviendo en mi y en nuestros hijos una preparación académica constante que permita descubrir nuevos conocimientos y estos a su vez servir de mejor manera a la Patria, así como, dedico este trabajo a mis tres amados hijos Juan Fernando, Karen Nicole y de manera especial a mi hijo José Andrés Maldonado Jiménez, apoyo incondicional en el presente artículo científico, a mis amados padres, hermanos, y sobrinos, motores principales en mi vida fuentes de inspiración diaria.

Mariuxi Paulina Jiménez Ordoñez

Agradecimiento

Expreso mi profunda gratitud a la Universidad Nacional de Loja, institución de educación superior misma que tuve el honor de pertenecer en la cual obtuve mi título profesional de tercer nivel como Doctora en Jurisprudencia y en la que una vez más, deposité mi confianza para alcanzar el cuarto nivel de formación profesional.

Mi sincero agradecimiento al magister Manuel Uchuay Jiménez, cuya dirección oportuna y eficaz ha sido esenciales para el logro de los objetivos planteados. De igual forma, quiero reconocer a mi director de trabajo de titulación Abg. Michael Patricio Tamay Carrión, por su compromiso, disponibilidad y entrega en la elaboración de mi artículo académico.

Un especial reconocimiento a la Dra. Ana Fabiola Zamora, cuya vasta experiencia y conocimiento han sido pilares fundamentales en la dirección técnica y metodológica del proceso de investigación. Su amabilidad y generosidad, características que la definen como persona, han sido fuente de inspiración y motivación antes, durante y después de todo el proceso.

Por último, pero no menos importante, agradezco a mis amistades. Sus críticas constructivas, valiosos aportes e inquebrantable apoyo han sido vitales para el desarrollo y culminación de esta investigación.

Mariuxi Paulina Jiménez Ordoñez

Índice de contenidos

Portada.....	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización.	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento	vi
Índice de contenidos.....	vii
Índice de tablas.....	ix
Índice de ilustraciones	ix
Índice de anexos	ix
1. Título	1
2. Resumen.....	2
2.1 Abstract	3
3. Introducción	4
4. Marco Teórico	5
4.1 Aspectos Generales sobre el femicidio.....	5
4.2 Derechos Humanos.....	6
4.2.1 El derecho a la vida y a la seguridad personal	6
4.2.2 El derecho a la integridad personal y a la dignidad	6
4.2.3 Derecho a la igualdad y no discriminación.....	7
4.2.4 El derecho a la justicia y a un recurso efectivo	7
4.2.5 El derecho a la salud	7
4.2.6 Derecho a la participación política y social	8
4.3 Instrumentos legales de protección.....	8
4.3.1 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará)	8
4.3.2 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	9
4.3.3 Constitución de la República del Ecuador.....	9
4.3.4 Código Orgánico Integral Penal (COIP)	10

4.3.5	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.....	10
4.4	La tutela judicial efectiva	11
4.5	Desafíos en la Tutela Judicial Efectiva.....	12
4.5.1	Subnotificación y miedo	12
4.5.2	Falta de enfoque de género.....	12
4.5.3	Impunidad y obstáculos en la investigación	12
4.5.4	Estigmatización y Discriminación	12
4.5.5	No hay soluciones con enfoque multidisciplinario	13
4.6	Medidas para Fortalecer la Tutela Judicial Efectiva.....	13
4.6.1	Las Unidades Judiciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y la Familia.....	13
4.6.2	Campañas de sensibilización y prevención.....	14
4.6.3	La Iniciativa Spotlight	14
4.6.4	“Ni una menos”	15
4.6.5	“No te quedes callada”.....	15
4.7	Formación y capacitación.....	15
4.7.1	El Manual de Capacitación Procuración de Justicia con enfoque de Género.....	16
4.7.2	“Talento para lo público”:	16
4.8	Redes de apoyo y acompañamiento	16
4.8.1	La Defensoría Pública.....	16
4.8.2	El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG).....	17
4.8.3	La Red Nacional de Casas de Acogida	17
4.8.4	La línea 171.....	17
5.	Metodología	19
6.	Resultados	21
7.	Discusión	26
8.	Conclusiones	28
9.	Recomendaciones	30
10.	Bibliografía	31
11.	Anexos	34

Índice de tablas

Tabla 1 ¿Conoce usted, si el femicidio esta adecuadamente, definido en la legislación ecuatoriana?	21
Tabla 2 En su opinión ¿Existe en Ecuador, una tutela judicial efectiva para el delito de femicidio?.....	22
Tabla 3 ¿Qué factores cree usted que contribuyen principalmente al femicidio en el Ecuador? (seleccione todas las que apliquen)	22
Tabla 4 ¿Considera que la capacitación, sobre género y violencia de genero debería ser obligatoria para Jueces, Fiscales y Abogados en Ecuador?	23
Tabla 5 ¿Considera usted que es importante que el estado implemente políticas de protección, ayuda psicológica, para mujeres víctimas de maltrato, psicológico, sexual, físico y verbal?.....	24
Tabla 6 Cree usted, que el estado ecuatoriano garantiza, respeta, protege y promueve los derechos de la mujer, partiendo del principio de igualdad, como sujetos de derechos.	25

Índice de figuras

Figura 1 ¿Conoce usted, si el femicidio esta adecuadamente, definido en la legislación ecuatoriana?	21
Figura 2 En su opinión ¿Existe en Ecuador, una tutela judicial efectiva para el delito de femicidio?.....	22
Figura 3 ¿Qué factores cree usted que contribuyen principalmente al femicidio en el Ecuador? (seleccione todas las que apliquen)	23
Figura 4 ¿Considera que la capacitación, sobre género y violencia de genero debería ser obligatoria para Jueces, Fiscales y Abogados en Ecuador?	24
Figura 5 ¿Considera usted que es importante que el estado implemente políticas de protección, ayuda psicológica, para mujeres víctimas de maltrato, psicológico, sexual, físico y verbal?.....	24
Figura 6 Cree usted, que el estado ecuatoriano garantiza, respeta, protege y promueve los derechos de la mujer, partiendo del principio de igualdad, como sujetos de derechos.	25

Índice de anexos

Anexo1 Preguntas realizadas en la encuesta	34
Anexo 2 Certificación de traductor	35

1. Título

Femicidio, tutela judicial efectiva y derechos humanos en mujeres víctimas de violencia.

2. Resumen

Este artículo aborda el problema del femicidio, una forma extrema de violencia de género dirigida hacia las mujeres debido a su género. El objetivo propuesto es efectuar un estudio analítico y contrastar el femicidio desde la perspectiva de los derechos humanos, en especial la tutela judicial efectiva. La presente investigación se desarrolló empleando métodos de investigación tales como: el método inductivo-deductivo, analítico-sintético que incluye la revisión conceptual, descriptivo y de corte transversal, con un enfoque mixto, cualitativo por la revisión crítica de doctrina, jurisprudencia y la ley ecuatoriana, y un carácter cuantitativo por el análisis estadístico de la información, así como el análisis de las causas y manifestaciones de este fenómeno. Los principales resultados de la investigación indican que el femicidio es una responsabilidad para el Estado y la sociedad, y la tutela judicial efectiva como característica debe garantizar la prevención, protección, investigación, juzgamiento y sanción de los responsables, así como la reparación integral a las víctimas y sus familiares. En conclusión, el femicidio es un fenómeno complejo y multifacético que requiere un compromiso conjunto con el Estado para erradicarlo. Es necesario reconocer y proteger los derechos humanos específicos para las mujeres, especialmente en situaciones de violencia, para garantizar una vida libre de violencia y discriminación.

Palabras Claves: Femicidio, violencia de género, tutela judicial efectiva.

2.1 Abstract

The project addresses the problem of femicide, an extreme form of gender violence directed against women because of their gender. The proposed objective is to carry out an analytical study and contrast femicide from the perspective of human rights, especially effective judicial protection. The methodology is inductive-deductive, analytical-synthetic, it includes a conceptual, descriptive and cross-sectional review, with a mixed approach, qualitative by the critical review of doctrine, jurisprudence and Ecuadorian law and quantitative by the statistical analysis of the information, as well as the analysis of the causes and manifestations of this phenomenon. The main results of the research indicate that femicide is a responsibility for the State and society, and judicial protection as a signifier should guarantee the prevention, protection, investigation, prosecution and punishment of those responsible, as well as comprehensive reparation for the victims and their families. In conclusion, femicide is a complex and multifaceted phenomenon that requires a joint commitment with the State to eradicate it. It is necessary to recognize and protect the specific human rights of women, especially in situations of violence, in order to guarantee a life free of violence and discrimination.

Key words: Femicide, gender violence, effective judicial protection.

3. Introducción

El velar por el pleno cumplimiento de los Derechos Humanos en el ámbito internacional es una lucha constante contra un orden desigual y caótico, donde se pretende como máxima de acción, el alcanzar la justicia por medio de garantías que intentan respetar, proteger y velar por el cumplimiento los derechos humanos a escala universal. Mientras que el fenómeno del femicidio es un tema de gran importancia en la sociedad actual, ya que representa una forma extrema de violencia de género y una violación a los derechos humanos de las mujeres.

A lo largo de las últimas décadas, en el contexto académico y jurídico, el término "femicidio" ha adquirido relevancia para referirse a una forma extrema de violencia de género, específicamente dirigida hacia mujeres debido a su condición de feminidad. Su definición varía según el contexto cultural y legal, pero de manera general, el femicidio puede ser entendido como el asesinato intencional de una mujer basado en su género, con una connotación de odio o discriminación. El femicidio es una construcción social y penal producto de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres.

Se trata con rigurosidad el aspecto delicado que atañe al vínculo entre la violencia y la discriminación contra la mujer, si se obedecen a implicaciones causales de índole estructural, es decir, integradas a la propia sociedad, donde el Estado debe de ser un diferenciador de dicha conducta mediante sus funcionarios públicos al momento de llevar a cabo la debida diligencia para tratar cada caso, por ello, es importante destacar que el femicidio es una forma extrema de violación de los derechos humanos de las mujeres, que atenta contra su dignidad, su libertad y su vida, donde el rol del Estado es garantizar la prevención, protección y reparación integral a las víctimas y sus familiares.

Finalmente, este artículo tiene como objetivo propuesto, efectuar un estudio analítico y contrastar el femicidio desde la perspectiva de los derechos humanos, en especial la tutela judicial efectiva. Se abordarán las medidas adecuadas que debe efectuar el Estado, la tutela judicial efectiva, manteniendo como imperativo el marco internacional de derechos humanos. También se expondrá de manera clara el objetivo del artículo entendiendo y analizando el fenómeno del femicidio, desde la perspectiva jurídica del derecho y la violencia que sufren las mujeres. Se espera que este análisis contribuya a generar conciencia sobre la importancia del tema y a promover acciones para prevenir y erradicar esta forma extrema de violencia contra las mujeres.

4. Marco Teórico

4.1 Aspectos Generales sobre el femicidio

Existen algunas definiciones sobre este tipo penal que consta en el Código Orgánico Integral Penal desde el año 2014. Al respecto se establece que el término "femicidio" ha adquirido relevancia en el contexto académico y jurídico para referirse a una forma extrema de violencia de género, específicamente dirigida hacia mujeres debido a su género. A lo largo de las últimas décadas, el femicidio ha sido objeto de estudio y debate en diversas disciplinas, como el derecho, la sociología, la psicología y los derechos humanos. Su definición varía según el contexto cultural y legal, pero de manera general, el femicidio puede ser entendido como el asesinato intencional de una mujer basado en su género, con una connotación de odio o discriminación hacia ellas.

Respecto a la descripción típica del femicidio como un acto antijurídico, el Código Orgánico Integral Penal (2014) expresa que: “La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género” (art.141).

El Abogado Richard Ítalo Villagómez Cabezas (2020), considera que:

El femicidio es una construcción social y penal producto de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, en todos los ámbitos, que se construye a partir del resultado lesivo consistente en la producción de muertes por circunstancias o motivaciones de género. Por tanto, este constructo, constituye un replanteamiento a la edificación del derecho a partir de nuevos conceptos, que buscan equidad en las relaciones hombre-mujer. (p. 19-20)

La Organización Mundial de la Salud (2013) define que: “En general se entiende que el femicidio es el asesinato intencional de una mujer por el hecho de ser mujer, pero las definiciones más amplias abarcan todo asesinato de una niña o una mujer” (p.1).

Se debe entender que el femicidio es el asesinato de una mujer por el hecho de ser mujer —razones de género—, que se produce en contextos de desigualdad, discriminación y violencia de género. Es una forma extrema de violación de los derechos humanos de las mujeres, que atenta contra su dignidad, su libertad y su vida. No es un hecho aislado ni casual, sino que responde a patrones sociales y culturales que reproducen y legitiman la subordinación y la opresión de las mujeres por parte de los hombres.

En fin, el femicidio es un fenómeno complejo y multifacético, que tiene diversas causas y manifestaciones, tales como el odio, el desprecio, el control, la posesión, el celo, la venganza, el honor, la impunidad o la indiferencia. El femicidio es, además, una responsabilidad para el Estado, que debe garantizar la prevención, la protección, la investigación, el juzgamiento y la sanción de los responsables, así como la reparación integral a las víctimas y sus familiares. Finalmente, el femicidio también es una responsabilidad para la sociedad, que debe comprometerse con el cambio de las estructuras y las mentalidades que sostienen y perpetúan la violencia contra las mujeres.

4.2 Derechos Humanos

Los derechos humanos son inherentes a todas las personas y deben ser protegidos sin discriminación alguna; sin embargo, debido a la persistencia de desigualdades de género y la discriminación basada en el sexo, es necesario reconocer y proteger derechos específicos para las mujeres, especialmente en situaciones de violencia. Algunos de los derechos humanos fundamentales que protegen a las mujeres en estas circunstancias son:

4.2.1 El derecho a la vida y a la seguridad personal

Todas las personas tienen derecho a vivir una vida libre de violencia y a estar protegidas contra cualquier forma de agresión que ponga en peligro su integridad física o psicológica. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona” (art. 3). El femicidio es una manifestación extrema de la violencia de género que atenta contra el derecho a la vida y a la seguridad personal de las mujeres, y que requiere una respuesta urgente y efectiva por parte del Estado y la sociedad, por ello es necesario, garantizar el pleno ejercicio del derecho a la vida y a la seguridad personal de las mujeres como un requisito indispensable para el desarrollo del ser humano.

4.2.2 El derecho a la integridad personal y a la dignidad

Las mujeres tienen derecho a ser tratadas con respeto y dignidad en todas las circunstancias, y ninguna forma de violencia debe ser tolerada. La Declaración de Derechos Humanos (1948) dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (art. 1). De ello se considera, que el femicidio es una violación grave del derecho a la integridad personal y a la dignidad de las mujeres, estos crímenes conllevan actos

de violencia extrema que atentan contra la integridad física y psicológica de las víctimas. Además, la exposición mediática y la estigmatización de las mujeres víctimas de femicidio también afectan su dignidad.

4.2.3 Derecho a la igualdad y no discriminación

Las mujeres tienen derecho a la igualdad de trato y oportunidades, y deben estar protegidas contra la discriminación basada en su género. Como fue mencionado en líneas anteriores, el art. 1 de la Declaración de Derechos Humanos también lo constituye como derecho. En definitiva, el derecho a la igualdad y no discriminación es fundamental para proteger los derechos humanos de las mujeres en todas las circunstancias, incluyendo los casos de femicidio.

4.2.4 El derecho a la justicia y a un recurso efectivo

Las mujeres víctimas de violencia tienen derecho a acceder a la justicia en igualdad de condiciones y a recibir una reparación adecuada por los daños sufridos. La Declaración de Derechos Humanos (1948) dice: “Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley” (art. 8). Debemos comprender que, en muchos casos, los femicidios quedan impunes o no se investigan adecuadamente, lo que representa una violación del derecho a la justicia y a un recurso efectivo para las mujeres víctimas, la falta de sanción a los agresores perpetúa la impunidad y envía un mensaje de tolerancia hacia la violencia de género.

4.2.5 El derecho a la salud

El fenómeno del femicidio como producto de las agresiones físicas, mentales, etc., desemboca en una serie de problemas médicos. Las mujeres tienen derecho a recibir atención médica y psicológica adecuada para enfrentar las consecuencias físicas y emocionales de la violencia de género. La Declaración de Derechos Humanos (1948) dice: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar” (art. 25).

Debemos entender que la violencia de género y el femicidio pueden tener graves consecuencias para la salud física y psicológica de las mujeres, las víctimas pueden sufrir lesiones físicas, trastornos de salud mental y trauma emocional como resultado de la

violencia, por ello el acceso a la atención médica y psicosocial adecuada es esencial para proteger su derecho a la salud.

4.2.6 Derecho a la participación política y social

Este derecho consiste en que las mujeres tienen derecho a participar plenamente en la vida política, social y económica de sus comunidades y países, sin enfrentar discriminación o violencia. La violencia de género y el femicidio pueden limitar la participación política y social de las mujeres, ya que el miedo a la violencia y la discriminación pueden disuadirlas de participar plenamente en la vida pública. Esto representa una violación del derecho a la participación política y social de las mujeres.

Para concluir, los Derechos Humanos de las mujeres son parte integral de los derechos humanos universales, y deben ser respetados y garantizados por todos los Estados y la sociedad civil. La violencia de género y el femicidio son formas extremas de violación de estos derechos, que afectan la vida, la integridad, la dignidad, la igualdad, la justicia, la salud y el bienestar de las mujeres. Ante ello, al ser el Estado ecuatoriano suscriptor y ratificador de diversos instrumentos internacionales, recoge y compromete su acción en favor de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres en su legislación.

4.3 Instrumentos legales de protección

Ecuador ha implementado un conjunto de instrumentos legales que buscan prevenir, sancionar, erradicar la violencia de género y el femicidio, entre estos instrumentos se encuentran la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará,) y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que establecen la obligación de los Estados de prevenir y sancionar la violencia de género y el femicidio. Además, Ecuador ha promulgado leyes internas específicas para abordar la violencia de género desde la Constitución hasta el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

4.3.1 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la

Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará)

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) es uno de los instrumentos internacionales que reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es la Convención

Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”. Este tratado, adoptado por Ecuador en 1994, establece la obligación de los Estados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja y de cualquier relación de poder que implique discriminación y subordinación de la mujer.

Afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, 1994, Preámbulo, párrafo 2).

4.3.2 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El séptimo párrafo del preámbulo de la Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer expresa preocupación por el hecho de que, a pesar de la existencia de diversos instrumentos internacionales que promueven la igualdad entre hombres y mujeres, sigue existiendo una amplia discriminación contra las mujeres (Naciones Unidas, 1979). Esta discriminación viola los principios de igualdad y respeto a la dignidad humana, y es un obstáculo para la participación igualitaria de las mujeres en la vida política, social, económica y cultural de sus países. También dificulta el crecimiento de la sociedad y la familia, y hace más difícil que las mujeres desarrollen plenamente su potencial en servicio a sus países y a la humanidad.

La Convención fue adoptada por Ecuador en 1981, estableciendo la necesidad de eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y garantizar la igualdad de género en la legislación y en la práctica. Además, esta convención reconoce que la violencia de género constituye una forma de discriminación y exige que los Estados tomen medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

4.3.3 Constitución de la República del Ecuador

El preámbulo de la Constitución del Ecuador (2008) establece que el pueblo soberano del Ecuador, tanto mujeres como hombres, han decidido construir una nueva forma de convivencia pública, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir. Esta nueva forma de convivencia se basa en el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de

los derechos y libertades reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

En el contexto del femicidio, es importante señalar que el Estado tiene el deber de promover, proteger y respetar los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida y a la libertad frente a la violencia. La Constitución establece que todas las formas de violencia contra las mujeres están prohibidas y que el Estado debe adoptar medidas para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género, esto incluye el femicidio.

Frente a ello, no se debe considerar solo desde el panorama como un problema individual o familiar, sino una expresión de una estructura social patriarcal que discrimina y subordina a las mujeres. Para combatirlo, se requiere de una transformación cultural que promueva la igualdad, la diversidad y la armonía con la naturaleza, tal como lo plantea el proyecto del buen vivir o *sumak kawsay*.

4.3.4 Código Orgánico Integral Penal (COIP)

El Código Orgánico Integral Penal (2014) fue discutido y aprobado por la Asamblea Nacional, de conformidad con las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Dicho Código es un conjunto sistemático y organizado de normas jurídicas de carácter punitivo, es decir, un compendio legislativo que establece delitos y penas según el sistema penal ecuatoriano.

El COIP surge a fin de promover, proteger y respetar los derechos consagrados en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluyendo el derecho a la vida y a la libertad frente a la violencia. El COIP incluye el femicidio como un delito en su artículo 141 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014). Este delito se define como el asesinato de una mujer por parte de un hombre debido a su género o porque es mujer, el COIP establece que el femicidio es punible con pena privativa de libertad de 22 a 26 años.

4.3.5 Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

Esta ley, aprobada en 2018, cuyo propósito es prevenir y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, tanto en el ámbito público como en el privado, establece medidas para prevenir,

sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo el femicidio. Estas medidas incluyen políticas públicas, programas y acciones para prevenir la violencia contra las mujeres, así como medidas para proteger a las víctimas y sancionar a los agresores.

En definitiva, Ecuador ha tomado medidas significativas para abordar la violencia de género y el femicidio a través de la adopción de instrumentos internacionales y la promulgación de leyes internas específicas. Estas medidas demuestran el compromiso del Estado ecuatoriano en garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y en promover una sociedad más justa e igualitaria. Sin embargo, es importante continuar buscando espacios y medidas que puedan garantizar que las medidas sean efectivas en la práctica y para abordar las causas profundas de la violencia de género y el femicidio.

4.4 La tutela judicial efectiva

La tutela judicial efectiva en casos de femicidio es un elemento fundamental para garantizar la justicia, la reparación y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género. Ecuador, al igual que otros países, ha promovido el desarrollo de marcos legales para abordar esta problemática, reconociendo la importancia de una tutela judicial efectiva en la lucha contra el femicidio y la violencia de género. A pesar del marco legal existente, la tutela judicial efectiva en casos de femicidio enfrenta desafíos significativos en Ecuador.

La Corte Constitucional del Ecuador en Sentencia 133-17-SEP-CC, Caso 0288-12-EP dictamina: “(...) el derecho a la tutela judicial efectiva no comporta exclusivamente la facultad de las y los ciudadanos a acceder a los órganos jurisdiccionales, sino también el deber de los operadores de justicia de adecuar sus actuaciones a la naturaleza del caso puesto en su conocimiento, en atención a lo establecido en el ordenamiento jurídico” (Corte Constitucional del Ecuador, 2017, p. 16).

La Corte Constitucional adicionalmente estableció los momentos a seguir para que se cumpla la tutela judicial efectiva, de la siguiente manera: “i) El acceso a la justicia; ii) Debida diligencia, con dos dimensiones: a) El desarrollo del proceso en estricto cumplimiento de la Constitución y la ley; y, b) Plazo razonable; y, iii) La ejecución de la sentencia” (Ecuador, Corte Constitucional, 2018, p. 11).

Definitivamente, la tutela judicial efectiva es un derecho fundamental en casos de femicidio y violencia de género en Ecuador. La Corte Constitucional del Ecuador ha

establecido pautas para garantizar este derecho, incluyendo el acceso a la justicia, la debida diligencia en el desarrollo del proceso y en el plazo razonable, y la ejecución de la sentencia. A pesar de estos avances, aún hay trabajo por hacer para fortalecer el sistema judicial y sensibilizar sobre esta problemática para lograr una tutela judicial efectiva en casos de femicidio y violencia de género tal como se desarrollará en los siguientes apartados.

4.5 Desafíos en la Tutela Judicial Efectiva

4.5.1 Subnotificación y miedo

Uno de los desafíos más apremiantes en la tutela judicial efectiva en casos de femicidio es la subnotificación de los casos, muchas víctimas no denuncian los casos de violencia por temor a represalias por parte de los agresores o debido a la falta de confianza en el sistema de justicia. La dependencia económica de las víctimas respecto a los agresores también contribuye a la subnotificación, ya que denunciar podría significar la pérdida de recursos económicos vitales para su supervivencia.

4.5.2 Falta de enfoque de género

La falta de un enfoque de género en la investigación y el juzgamiento de los casos de femicidio es otro desafío que afecta la tutela judicial efectiva. Las estructuras judiciales a menudo carecen de la sensibilidad necesaria para comprender las complejas dinámicas de poder y control presentes en los casos de femicidio. Esto puede llevar a interpretaciones erróneas, minimización de la gravedad de la violencia y revictimización de las mujeres en el proceso judicial.

4.5.3 Impunidad y obstáculos en la investigación

La impunidad en los casos de femicidio es un problema grave en Ecuador. La falta de investigaciones exhaustivas y eficientes contribuye a que muchos casos queden sin resolver y los perpetradores sin sanción. La falta de recursos y capacitación en las instituciones encargadas de llevar a cabo las investigaciones, así como la ausencia de protocolos claros para abordar estos casos, son obstáculos adicionales que afectan la tutela judicial efectiva.

4.5.4 Estigmatización y Discriminación

La estigmatización de las mujeres víctimas de femicidio y sus familias también afecta la tutela judicial efectiva, la sociedad a menudo culpa a las víctimas o cuestiona su comportamiento en lugar de responsabilizar a los agresores. Esto puede desalentar a las

mujeres de buscar ayuda y denunciar los casos. Además, las mujeres pertenecientes a grupos marginados, como las mujeres indígenas o afrodescendientes, pueden enfrentar discriminación adicional en el sistema judicial.

4.5.5 No hay soluciones con enfoque multidisciplinario

La tutela judicial efectiva en casos de femicidio no solo exige una revisión integral de los procesos judiciales, sino también la creación de espacios seguros y empoderadores para las mujeres víctimas. Se debe promover una colaboración estrecha entre las instituciones judiciales, las organizaciones de la sociedad civil y las agencias gubernamentales, con el propósito de trazar estrategias integrales y multidisciplinarias que aborden de manera contundente la violencia de género en todas sus manifestaciones.

En conclusión, la tutela judicial efectiva en casos de femicidio es un componente esencial en la lucha por la justicia y la erradicación de la violencia de género en Ecuador y en el mundo. A pesar de los retos que aún persisten, es imperativo que la sociedad en su conjunto se una en la promoción de un sistema judicial verdaderamente inclusivo, empático y diligente, capaz de brindar a las mujeres víctimas el acceso a la justicia que merecen y la oportunidad de reconstruir sus vidas tras la traumática experiencia del femicidio.

4.6 Medidas para Fortalecer la Tutela Judicial Efectiva

Para alcanzar a garantizar una tutela judicial efectiva en casos de femicidio y proteger los derechos de las mujeres víctimas se debe fomentar alguna de las siguientes iniciativas:

4.6.1 Las Unidades Judiciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y la Familia

son órganos jurisdiccionales que se encargan de conocer y resolver los casos de violencia de género y familiar, así como de otorgar medidas de protección y asistencia a las víctimas. Estas unidades judiciales tienen como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de las mujeres y los miembros del núcleo familiar que han sido víctimas de violencia. Para ello, cuentan con personal especializado en la materia y aplican procedimientos específicos para garantizar una atención eficaz y oportuna a las víctimas.

Según la Resolución No. 10-2020, emitida por la Corte Nacional de Justicia las juezas y jueces especializados en violencia contra la mujer o miembro del núcleo familiar son competentes para conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de violencia

contra la mujer o miembros del núcleo familiar; las medidas de protección establecidas en el art. 558 en el Código General de Procesos correspondientes, cuando se apliquen medidas de protección; y ejercer las demás atribuciones que establezca la ley.

La Dra. María del Carmen Maldonado, principal del Consejo de la Judicatura a anuncio el número de las Unidades Judiciales que constan a nivel nacional. Por ello, el noticiero digital Noti-América informa: “en el país existen 37 unidades judiciales Especializadas contra la Violencia a la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, 135 unidades judiciales con competencia en esta materia, 348 jueces expertos y 358 profesionales que integran los equipos técnicos (médicos, psicólogos y trabajadores sociales), que ofrecen una atención oportuna a las víctimas” (Jurado Puente, 2019, párr. 4).

4.6.2 Campañas de sensibilización y prevención

Las campañas de sensibilización y prevención son iniciativas creadas por diversas organizaciones y entidades gubernamentales con el objetivo de aumentar la conciencia sobre la violencia de género y promover su prevención. Estas campañas buscan informar a la población sobre la magnitud del problema, sus consecuencias y la importancia de denunciar cualquier acto de violencia. A través de diferentes medios, como anuncios publicitarios, folletos informativos, eventos y actividades, estas campañas buscan llegar a un amplio público y fomentar una cultura de respeto y no violencia.

4.6.3 La Iniciativa Spotlight

Es una alianza entre la Unión Europea y las Naciones Unidas para eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Esta iniciativa ha implementado varios proyectos en Ecuador, como el Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas¹, el fortalecimiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prevención y erradicación de la violencia de género y la capacitación de las instituciones de educación superior para prevenir la violencia basada en género y orientación sexual.

La ONU Mujeres refiere sobre la Iniciativa Spotlight:

En Ecuador, es liderada por la Oficina de ONU Mujeres en estrecha colaboración con la Oficina de la Coordinadora Resistente del SNU y centra su trabajo en la implementación de la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), el marco legal sobre el femicidio, y en

las acciones establecidas como prioritarias por parte de la sociedad civil. El Protocolo se configura como uno de los principales insumos que contribuirá, de hoy en adelante, a la aplicación efectiva de la LOIPEVCM y el Código Orgánico Integral Penal (COIP). (ONU Mujeres, 2022)

4.6.4 “Ni una menos”

La campaña se generó por un movimiento social que surgió en Argentina en 2015 y se extendió por varios países de América Latina, incluido Ecuador, busca visibilizar y denunciar la violencia machista y los femicidios, así como exigir justicia y políticas públicas para proteger a las mujeres. Cada año, el 25 de noviembre, que es el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se realizan marchas y manifestaciones en varias ciudades del país.

Jackeline Beltrán en su artículo manifiesta:

“Ni una menos” es más que una campaña, un grito de protesta a la violencia de género que se viralizó en redes sociales. Así fue como la cantante cuencana Juana Fernández conoció del caso que motivó la marcha en Argentina (una adolescente de 14 años embarazada fue asesinada por su novio de 16). Y recordó las historias de mujeres ecuatorianas víctimas de femicidio, que le motivaron a promover esa iniciativa en el país, junto a un grupo de activistas. (Beltrán, 2015)

4.6.5 “No te quedes callada”

Que es una iniciativa del Ministerio de Gobierno, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género y otras instituciones públicas y privadas. “Lenín Moreno inauguró la campaña contra la violencia de género. (...) El presidente hizo un llamado a las mujeres a no callar la violencia y realizar las denuncias respectivas” (Radio Pichincha, 2017). La campaña busca promover la denuncia y la atención integral a las víctimas de violencia de género. Esta campaña ofrece una línea gratuita 24/7 (1800 DELITO), una aplicación móvil (ECU 911) y una página web (www.notedejessola.gob.ec) para reportar casos de violencia, así como información sobre los servicios y recursos disponibles para las mujeres.

4.7 Formación y capacitación

La capacitación y formación como parte integral de la tutela judicial efectiva se encuentra en los operadores de justicia y funcionarios públicos, en temas de género y violencia pueden mejorar la comprensión de la problemática y la adecuada atención a las

víctimas entre algunos ejemplos de las acciones que se han realizado o se están realizando en Ecuador son:

4.7.1 El Manual de Capacitación Procuración de Justicia con enfoque de

Género

Que es una herramienta de consulta dirigida a operadores de justicia, así como a funcionarios cuya tarea esté relacionada con la promoción, protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres. Este manual fue elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres, el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Instituto Nacional de Ciencias Penales, y ofrece una serie de talleres sobre derecho y violencia desde la perspectiva de género.

4.7.2 “Talento para lo público”:

Es una investigación realizada por la Universidad Complutense de Madrid y el Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Políticas Públicas, que analiza los modelos de formación y capacitación que existen en 18 países de la región, incluido Ecuador. Este estudio identifica las fortalezas y debilidades de cada sistema, así como las buenas prácticas y las áreas de mejora. El estudio se basa en una metodología mixta que combina el análisis documental, las entrevistas a expertos y las encuestas a funcionarios públicos. El estudio presenta un diagnóstico comparado de los sistemas de formación y capacitación, así como una serie de recomendaciones para mejorar la calidad, la pertinencia y la eficacia de estos procesos.

4.8 Redes de apoyo y acompañamiento

Las redes de apoyo y acompañamiento son una herramienta importante para brindar ayuda a las mujeres que han sufrido violencia de género. Estas redes pueden ser formales o informales, y ofrecen apoyo emocional, legal, psicológico y social a las víctimas. En Ecuador, existen diversas redes de apoyo que trabajan para ayudar a las mujeres en situación de violencia.

4.8.1 La Defensoría Pública

La defensoría pública del Ecuador es una institución que brinda asesoría y representación legal gratuita a las personas que no pueden acceder a un abogado privado, especialmente a los grupos vulnerables y en situación de pobreza. Entre los servicios que

ofrece la defensoría pública, se encuentra el de atención a mujeres víctimas de violencia de género, que incluye orientación jurídica, psicológica y social, así como acompañamiento en el proceso judicial. Por lo tanto, se puede decir que la defensoría pública del Ecuador es una red de apoyo a las mujeres que han sufrido violencia de género, incluyendo el femicidio.

4.8.2 *El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG)*

Es el organismo encargado de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género en Ecuador¹. El CNIG se creó en el 2011, como resultado del proceso de transición que inició en el 2009 con la creación de la Comisión de Transición hacia el Consejo de las Mujeres y la Igualdad de Género (CTCMIG), que reemplazó al Consejo Nacional de las Mujeres (CONAMU), que había sido creado en el 1997.

4.8.3 *La Red Nacional de Casas de Acogida*

Es una iniciativa que busca brindar protección y atención integral a las mujeres y sus hijos e hijas que son víctimas de violencia de género.

El objetivo principal de las casas de acogida es brindar protección, atención integral y especializada desde las perspectivas de género, derechos humanos e interseccionalidad, a las mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia en el ámbito intrafamiliar y/o doméstico, que se encuentren en riesgo y a quienes se ofrece acogida de manera temporal. (Red Nacional de Casas de Acogida del Ecuador, 2021, p. 35)

4.8.4 *La línea 171*

La línea 171 opción 2, es un servicio del Ministerio de Salud Pública (MSP) que busca promover la salud integral de la población, especialmente de las mujeres que han sufrido o sufren violencia de género. Es un servicio telefónico gratuito y confidencial que brinda orientación, asesoría legal y psicológica a las mujeres que viven situación de violencia. A través de esta línea, se puede recibir información sobre temas de salud sexual y salud reproductiva, prevención de la violencia basada en género, salud materna y neonatal, lactancia materna, salud mental, y prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas. También se puede agendar citas médicas para acceder a servicios de planificación familiar, anticoncepción y atención ginecológica en los centros de salud públicos. Para ello, se debe

llamar a la línea 171 opción 1, e indicar los datos personales y el tipo de servicio que se necesita.

5. Metodología

El presente análisis se centró en un estudio mixto que utilizó métodos y procedimientos de investigación descriptivos, lo que permitió la investigación correlacional junto a técnicas desarrollados por la teoría de autores: (Cuevas Romo, Mendoza Torres, Hernández Sampieri, & Méndez Valencia, 2016), para alcanzar las metas propuestas en el estudio. Así, se describen los procedimientos para recolectar, ordenar y analizar los datos. Por lo tanto, se asegura también la validez y el rigor científico en los resultados obtenidos en el proceso de estudio y análisis.

Así mismo, en este trabajo se aplica una metodología dividida en enfoques, tipos y técnicas de sistematización de la información. Con el objetivo de ser rigurosos para presentar resultados que nos ayuden a interpretar esta problemática entendida como la falta o deficiente de tutela judicial efectiva en los casos de femicidio y buscar las posibles soluciones. La metodología empleada en este estudio se desglosa en distintos subtemas que abordan en detalle los enfoques, tipos y técnicas de sistematización de la información utilizados para alcanzar los objetivos de la investigación. A continuación, se desarrollan estos subtemas:

5.1 Enfoques Metodológicos

En el contexto de este estudio, se adoptó un enfoque metodológico mixto que combina tanto aspectos cuantitativos como cualitativos. El enfoque cuantitativo permitió la recopilación de datos numéricos de las encuestas efectuadas. Por otro lado, el enfoque cualitativo facilitó la comprensión en profundidad de las percepciones, experiencias y opiniones de los diferentes profesionales involucrados.

5.2 Investigación Descriptiva

Este tipo de investigación se utilizó para analizar en detalle las características, patrones y tendencias de los casos de femicidio, así como las situaciones relacionadas con la tutela judicial efectiva. Se recopilaron datos sobre casos previos y se realizaron análisis estadísticos para identificar posibles correlaciones.

5.3 Investigación Correlacional

Se aplicó para establecer relaciones entre las variables estudiadas. Se examinó la posible relación entre la efectividad de la tutela judicial con las variables asignadas con la víctima y la responsabilidad estatal que tendría Ecuador.

5.4 Técnicas de Sistematización de la Información

Dentro de este subtema, se utilizó una serie de técnicas para organizar y analizar los datos recopilados:

- **Análisis Documental:** Se recopilaron y analizaron documentos, informes, normas nacionales e internacionales y sentencias judiciales. Esta técnica proporcionó una visión histórica y contextualizada de la problemática.
- **Encuestas Semiestructuradas:** Se realizaron encuestas a expertos en el campo del derecho y la violencia de género, así como a jueces, fiscales y abogados en libre ejercicio permitieron captar perspectivas cualitativas
- **Análisis de Contenido:** Se aplicó al analizar las transcripciones de las encuestas reflejando los datos cuantitativos recopilados. Se pudieron identificar patrones, temas emergentes y conocimientos experimentales de los diferentes campos profesionales del derecho. Lo que significativamente aportaron una comprensión más profunda de la problemática.
- **Análisis Estadístico:** Los datos cuantitativos recopilados, como las estadísticas sobre casos de femicidio y medidas judiciales, fueron sometidos a análisis estadísticos descriptivos y correlacionales. Esto permitió identificar relaciones significativas entre las variables estudiadas.

En conclusión, la metodología empleada en este estudio se sustenta en un enfoque mixto que combina elementos cuantitativos y analíticos. Los tipos de investigación descriptiva y correlacional se complementan para abordar la problemática desde múltiples perspectivas. Las técnicas de sistematización de la información, como el análisis documental, las encuestas, el análisis de contenido y el análisis estadístico. Que permitieron la recopilación, organización y análisis riguroso de los datos. Esta metodología integral facilitó la consecución de los objetivos del estudio y la obtención de resultados significativos y contextualizados.

6. Resultados

Este apartado expone los resultados de una investigación realizada a profesionales y académicos del ámbito jurídico, a través de una encuesta estructurada. La finalidad de la investigación fue explorar la opinión de los sujetos sobre el fenómeno del femicidio y las garantías o derechos que asisten a las mujeres. El instrumento utilizado fue un cuestionario de seis ítems orientados a evaluar el conocimiento y la valoración del femicidio, así como a detectar retos y oportunidades para su efectiva implementación mediante la protección judicial del Estado. La muestra estuvo conformada por 49 individuos, garantizando la confidencialidad de sus datos y la veracidad de sus respuestas. Los datos obtenidos y analizados constituyen el fundamento para definir el problema de investigación.

Tabla 1

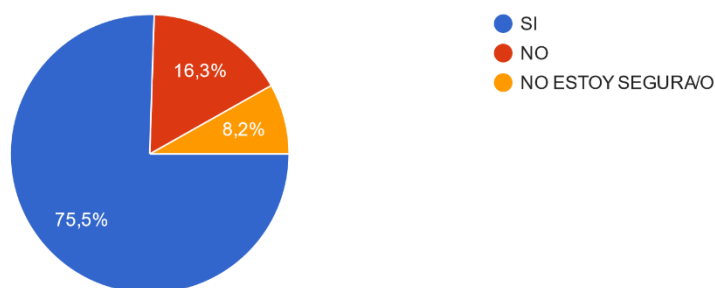
¿Conoce usted, si el femicidio esta adecuadamente, definido en la legislación ecuatoriana?

RESPUESTA	PORCENTAJE	NUMERO DE PERSONAS
SI	75,5 %	37
NO	16,3 %	8
NO ESTOY SEGURO / A	8,2 %	4
TOTAL	100%	49

Nota. Fuente: El autor

Figura 1

¿Conoce usted, si el femicidio esta adecuadamente, definido en la legislación ecuatoriana?



Nota. Fuente: El autor

En la Tabla 1, el 75,5% de los encuestados (37 personas) respondieron que conocen que el Femicidio si está definido o tipificado en la legislación ecuatoriana. Mientras que, el 16,3% (8 personas), manifestaron que no conocen, así también el 8,2 % (4 personas) no

estaba segura. Por lo antes detallado, podemos corroborar que el delito de femicidio si se encuentra debidamente definido en la legislación ecuatoriana.

Tabla 2

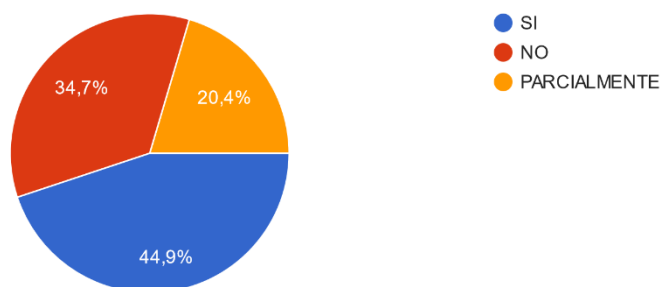
En su opinión ¿Existe en Ecuador, una tutela judicial efectiva para el delito de femicidio?

RESPUESTA	PORCENTAJE	NUMERO DE PERSONAS
SI	44,9 %	22
NO	34,7 %	17
PARCIALMENTE	20,4 %	10
TOTAL	100%	49

Nota. Fuente: El autor

Figura 2

En su opinión ¿Existe en Ecuador, una tutela judicial efectiva para el delito de femicidio?



Nota. Fuente: El autor

En la Tabla 2, el 44,9% de los encuestados (22 personas) respondieron que si existe en Ecuador la tutela judicial efectiva en los delitos de femicidio. Mientras que, el 34,7% (17 personas), manifestaron que no existe tutela judicial efectiva, así también el 20,4 % (10 personas) dicen que parcialmente existe tutela judicial efectiva.

Tabla 3

¿Qué factores cree usted que contribuyen principalmente al femicidio en el Ecuador? (seleccione todas las que apliquen)

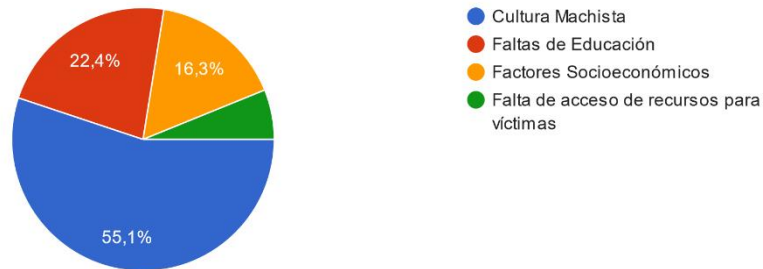
RESPUESTA	PORCENTAJE	NUMERO DE PERSONAS
CULTURA MACHISTA	55,1 %	27
FALTA DE EDUCACION	22,4 %	11
FACTORES SOCIO ECONOMICOS	16,3 %	8

FALTA DE ACCESO DE RECURSOS PARA VICTIMAS	6,1%	3
TOTAL	100%	49

Nota. Fuente: El autor

Figura 3

*¿Qué factores cree usted que contribuyen principalmente al femicidio en el Ecuador?
(seleccione todas las que apliquen)*



Nota. Fuente: El autor

En la Tabla 3, el 55,1% de los encuestados (27 personas) respondieron que el factor que más influye en el femicidio es la Cultura Machista. Mientras que, el 22,4% (11 personas), manifestaron que es la Falta de Educación, así también el 16,3 % (8 personas) opina que los factores socioeconómicos contribuyen en el aumento de femicidios, y solo el 6,1% (3 personas), está de acuerdo con que la falta de acceso de recursos para víctimas de violencia, es la causa de los femicidios.

Tabla 4

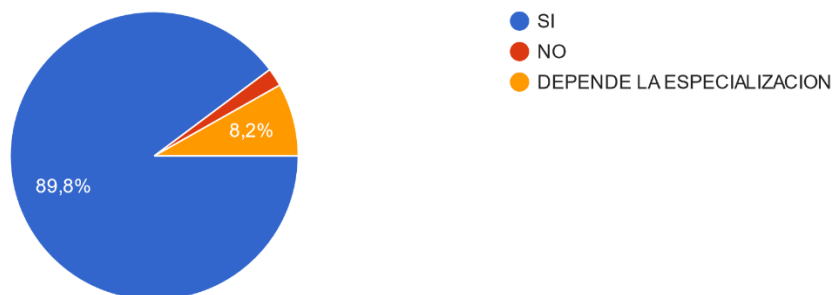
¿Considera que la capacitación, sobre género y violencia de género debería ser obligatoria para Jueces, Fiscales y Abogados en Ecuador?

RESPUESTA	PORCENTAJE	NUMERO DE PERSONAS
SI	89,8 %	44
NO	2 %	1
DEPENDE DE LA ESPECIALIZACIÓN	8,2 %	4
TOTAL	100%	49

Nota. Fuente: El autor

Figura 4

¿Considera que la capacitación, sobre género y violencia de género debería ser obligatoria para Jueces, Fiscales y Abogados en Ecuador?



Nota. Fuente: El autor

En la Tabla 4, el 89,8% de los encuestados (44 personas) respondieron que la capacitación sobre género y violencia de género deber ser obligatoria. Mientras que, el 2% (1 personas), manifestaron que no debe ser obligatoria, así también el 8,2 % (4 personas) opina que depende de la especialización de cada juez o fiscal.

Tabla 5

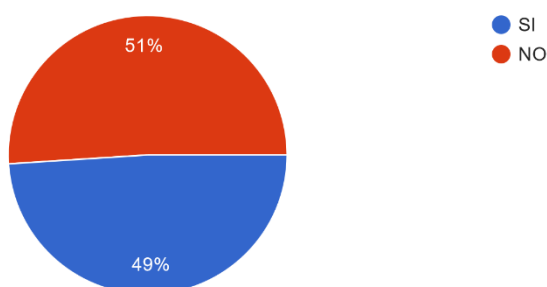
¿Considera usted que es importante que el estado implemente políticas de protección, ayuda psicológica, para mujeres víctimas de maltrato, psicológico, sexual, físico y verbal?

RESPUESTA	PORCENTAJE	NUMERO DE PERSONAS
SI	97,9 %	47
NO	2,1 %	1
TOTAL	100%	48

Nota. Fuente: El autor

Figura 5

¿Considera usted que es importante que el estado implemente políticas de protección, ayuda psicológica, para mujeres víctimas de maltrato, psicológico, sexual, físico y verbal?



Nota. Fuente: El autor

En la Tabla 5, el 97,9% de los encuestados (47 personas) considera que si es importante que el estado implemente políticas de protección y ayuda psicológica para todas las mujeres que han sido víctimas de maltrato. Mientras que, el 2,1% (1 persona), manifestó que no es necesario implementar políticas de ayuda.

Tabla 6

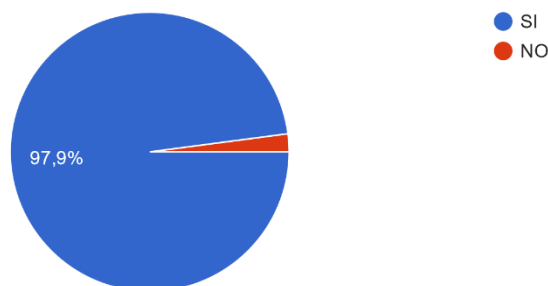
Cree usted, que el estado ecuatoriano garantiza, respeta, protege y promueve los derechos de la mujer, partiendo del principio de igualdad, como sujetos de derechos.

RESPUESTA	PORCENTAJE	NUMERO DE PERSONAS
SI	49 %	24
NO	51 %	25
TOTAL	100%	49

Nota. Fuente: El autor

Figura 6

Cree usted, que el Estado ecuatoriano garantiza, respeta, protege y promueve los derechos de la mujer, partiendo del principio de igualdad, como sujetos de derechos.



Nota. Fuente: El autor

En la Tabla 6, el 49% de los encuestados (24 personas) considera que el Estado ecuatoriano si garantiza, respeta, protege y promueve los derechos de la mujer. Mientras que, el 51% (25 personas), manifestó que es todo lo contrario.

7. Discusión

Desde el contexto jurídico ecuatoriano, este estudio se realizó con el objeto de analizar rigurosamente el femicidio, desde la perspectiva de derechos humanos, en especial la tutela judicial efectiva en las víctimas de violencia de género enmarcado legalmente en nuestra codificación como femicidio. La investigación arroja un hallazgo urgente; el considerar la responsabilidad que tiene el Estado frente a la falta de tutela judicial efectiva en víctima de femicidio. En base a los resultados obtenidos de la encuesta realizada a profesionales y académicos del ámbito jurídico, se puede realizar una discusión sobre el fenómeno del femicidio y las garantías o derechos que asisten a las mujeres en Ecuador.

En cuanto a la pregunta sobre si el femicidio está adecuadamente definido en la legislación ecuatoriana, se observa que la mayoría de los encuestados (75,5%) respondieron afirmativamente, indicando que conocen que el delito de femicidio está tipificado en la legislación. Esto demuestra un buen nivel de conocimiento sobre la existencia de una definición legal específica para este tipo de violencia de género.

En relación a la existencia de una tutela judicial efectiva para el delito de femicidio en Ecuador, los resultados muestran que hay opiniones divididas. El 44,9% de los encuestados considera que sí existe una tutela judicial efectiva, mientras que el 34,7% opina que no. Otro grupo (20,4%) considera que la tutela judicial efectiva existe de forma parcial. Estos resultados reflejan la percepción de los encuestados respecto a la eficacia del sistema judicial en la protección y reparación de las mujeres víctimas de femicidio, indicando que aún hay aspectos que deben mejorarse para lograr una tutela judicial efectiva en todos los casos.

En cuanto a los factores que se consideran principales contribuyentes al femicidio en Ecuador, los encuestados seleccionaron varias opciones. El factor más mencionado fue la cultura machista, con un 55,1% de respuestas. Esto resalta la importancia de abordar las normas culturales arraigadas que perpetúan la desigualdad de género y la violencia contra las mujeres. Otros factores mencionados incluyen la falta de educación (22,4%) y los factores socioeconómicos (16,3%). También se mencionó la falta de acceso a recursos para las víctimas (6,1%). Estos resultados subrayan la necesidad de abordar estos factores de manera integral para prevenir el femicidio y proteger los derechos de las mujeres.

En conclusión, los resultados de la encuesta y lo analizado por el marco teórico, refuerzan la importancia de una tutela judicial efectiva en casos de femicidio en Ecuador. Aunque existe un conocimiento generalizado sobre la definición legal del femicidio, aún se

perciben desafíos en la implementación efectiva de la tutela judicial. La cultura machista y otros factores sociales y económicos son considerados como contribuyentes al femicidio, lo que destaca la necesidad de abordar estos problemas de manera integral. Estos hallazgos proporcionan una base sólida para definir el problema de investigación y orientar futuras acciones y políticas en la protección de los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género en Ecuador.

8. Conclusiones

Se concluye, los derechos humanos de las mujeres son esenciales para protegerlas en situaciones de violencia de género y femicidio. Estos derechos, como el derecho a la vida, la integridad personal, la igualdad y la no discriminación, son inherentes a todas las personas y deben aplicarse sin discriminación de género. Los instrumentos legales internacionales, como la Convención de Belem do Pará y la Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, establecen claramente la obligación de los Estados, incluyendo a Ecuador, de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y el femicidio. Estos derechos proporcionan un marco legal sólido para proteger a las mujeres y responsabilizar a los perpetradores.

En definitiva, que la tutela judicial efectiva en casos de femicidio es un elemento fundamental para garantizar la justicia, la reparación y la protección de las mujeres víctimas de violencia de género. Ecuador, al igual que otros países, ha promovido el desarrollo de marcos legales para abordar esta problemática, reconociendo la importancia de una tutela judicial efectiva en la lucha contra el femicidio y la violencia de género.

Sin embargo, la falta de información completa y confiable sobre los casos de femicidio es una limitación importante en la investigación. La subnotificación de los casos y la falta de registros adecuados dificultan la obtención de datos precisos. La falta de denuncias, el miedo a represalias y la falta de confianza en el sistema de justicia son algunos de los factores que contribuyen a la subnotificación. Estas limitaciones pueden afectar la representatividad de los datos y la comprensión completa del fenómeno del femicidio.

El estudio se basa en datos existentes y análisis documental, lo que puede limitar la comprensión completa de las causas y consecuencias del femicidio. La disponibilidad y calidad de los datos en las encuestas a través del tiempo pueden variar, lo que puede afectar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos. Además, el análisis documental puede no capturar aspectos más sutiles y contextuales del fenómeno, lo que limita la comprensión completa de las complejidades.

El estudio puede servir como base para futuras investigaciones que aborden la relación entre el femicidio y otros factores, como la violencia doméstica, la desigualdad económica y la educación. Estas interconexiones pueden ayudar a comprender mejor las causas y los mecanismos subyacentes del femicidio, lo que a su vez puede informar estrategias de intervención más efectivas.

Se pueden realizar estudios comparativos entre diferentes países y culturas para comprender mejor las diferencias en los patrones de femicidio y las respuestas legales y sociales. Esto puede ayudar a identificar conductas y lecciones aprendidas en diferentes contextos, así como a promover la colaboración y el intercambio de conocimientos a nivel internacional.

9. Recomendaciones

Se recomienda, promover la educación y el debate sobre la definición de femicidio y su importancia en la comprensión de la violencia de género: Esto puede lograrse a través de una variedad de medios, como campañas de sensibilización en medios de comunicación, programas educativos en escuelas y universidades, y discusiones públicas en foros y eventos comunitarios. El objetivo es aumentar la conciencia sobre el tema y fomentar un diálogo constructivo sobre cómo abordar el femicidio y la violencia de género.

Se aconseja, fortalecer el marco legal y de derechos humanos para proteger a las mujeres víctimas de violencia: esto puede incluir la revisión y actualización de leyes y políticas existentes para garantizar que estén en línea con las normas internacionales de derechos humanos. También puede incluir la implementación de medidas efectivas para garantizar el acceso a la justicia y la protección para las víctimas, como servicios legales gratuitos, medidas de protección y programas de reparación.

A fin de garantizar la tutela judicial efectiva se exhorta, expandir las medidas de apoyo existentes en Ecuador: esto puede incluir la asignación de recursos adecuados para fortalecer las Unidades Judiciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y la Familia, así como para expandir su alcance a más áreas del país. También puede incluir la capacitación continua para los operadores de justicia y funcionarios públicos en temas de género y violencia, para mejorar la atención a las víctimas. Además, las campañas de sensibilización y prevención pueden ser ampliadas para llegar a más personas, mientras que las redes de apoyo y acompañamiento pueden ser fortalecidas para brindar ayuda emocional, legal, psicológica y social a más mujeres víctimas de violencia.

10. Bibliografía

- Americanos, O. d. (09 de 06 de 1994). *OEA*. Obtenido de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convencion Bebelem do Para": <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Asamblea Nacional. (2008). *CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR*. Obtenido de https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Asamblea Nacional. (2017). *CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE*. Obtenido de http://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Beltrán, J. (28 de 06 de 2015). *El Comercio*. Obtenido de 'Ni una menos', en contra del femicidio tiene eco en Ecuador: <https://www.elcomercio.com/tendencias/niunamenosec-campana-femicidio-ecuador-violenciadegenero.html>
- CONSTITUYENTE, R. D. (20 de 10 de 2008). *Vlex*. Obtenido de Constitución de la República del Ecuador: <https://vlex.ec/vid/constitucion-republica-ecuador-631446215>
- Crónica. (16 de noviembre de 2018). *Crónica las noticias al día*. Obtenido de Crónica: <https://www.cronica.com.ec/informacion-2/ciudad/item/23085-ciudadanos-demandan-al-presidente-obras-para-loja>
- Ecuador, C. N. (05 de 08 de 2020). *Corte Nacional de Justicia* . Obtenido de RESOLUCIÓN No. 10-2020: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2020/20-10-Competencia-juicios-de-violencia.pdf>
- Ecuador, R. N. (05 de 2021). *Gobierno del Ecuador*. Obtenido de MODELO DE GESTIÓN Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN DE LAS CASAS DE ACOGIDA EN EL ECUADOR: https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2021/05/modelo_de_gestion_y_protocolos_de_casas_y_centros_05.2021.pdf
- García Falconí, J. C. (2009). *El derecho constitucional a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el Ecuador* . Quito .
- General, R. d. (23 de 03 de 2023). *Ediciones Legales*. Obtenido de LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y LA SEGURIDAD INTEGRAL: http://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/webmaster/directorio/SU279_2023.pdf
- Herrera, R. J. (s.f.). *Seis Sigma: Métodos Estadísticos y Sus*.
- Humanos, C. A. (22 de 11 de 1969). *CIDH*. Obtenido de Convención Americana sobre los Derechos Humanos: <http://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>

- Humanos, C. I. (12 de 11 de 1997). *Corteidh*. Obtenido de Caso Suárez Rosero Vs. Ecuador: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_35_esp.pdf
- Humanos, C. I. (07 de 09 de 2004). *CORTEIDH*. Obtenido de Caso Tibi Vs. Ecuador: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_114_esp.pdf
- HUMANOS, C. I. (11 de 25 de 2005). *CASO GARCÍA ASTO Y RAMÍREZ ROJAS VS. PERU*. Obtenido de CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_137_esp.pdf
- Humanos, C. I. (17 de 11 de 2009). *Corteidh*. Obtenido de CASO BARRETO LEIVA VS. VENEZUELA: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_206_esp1.pdf
- HUMANOS, C. I. (17 de 11 de 2009). *Corteidh*. Obtenido de CASO BARRETO LEIVA VS. VENEZUELA: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_206_esp1.pdf
- Jurado Puentes, G. (28 de 11 de 2019). *Noti-América*. Obtenido de Ecuador con 37 unidades judiciales especializadas contra la violencia a la mujer: <https://noti-america.com/site/ecuador/2019/11/28/ecuador-con-37-unidades-judiciales-especializadas-contra-la-violencia-a-la-mujer/>
- JUSTICIA, R. D. (2021). *Corte Nacional*. Obtenido de RESOLUCIÓN No. 14-2021: <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/resoluciones/2021/2021-14-Aclara-el-Art-534-COIP.pdf>
- Legalitas. (12 de 04 de 2022). *Legalitas*. Obtenido de Prisión preventiva: qué es y cuál es su duración máxima: <https://www.legalitas.com/actualidad/prision-preventiva-que-es-duracion>
- Limón, R. R. (2007). *HISTORIA Y EVOLUCIÓN DEL PENSAMIENTO CIENTÍFICO*. Obtenido de eumed: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2007a/257/7.1.htm>
- López, R. G. (2004). *EVOLUCIÓN CIENTÍFICA Y METODOLÓGICA DE LA ECONOMÍA*. Malaga: ISBN: 84-688-0959-4. Obtenido de eumed.
- Mujeres, O. (18 de 07 de 2022). *ONU Mujeres Ecuador*. Obtenido de Ecuador cuenta con un Protocolo Nacional para investigación de femicidios: <https://ecuador.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2021/12/protocolo-investigacion-femicidios>
- Nacional, R. d. (10 de 02 de 2014). *Vlex*. Obtenido de Código Orgánico Integral Penal, COIP: <https://vlex.ec/vid/codigo-organico-integral-penal-631464447>
- Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado. (s.f.). *United Nations*. Obtenido de Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio): <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf>
- Radio Pichincha. (07 de 11 de 2017). *Radio Pichincha*. Obtenido de Presidente presenta campaña “No te quedes de brazos cruzados, Ecuador Ni Una Menos”:

<https://www.radiopichincha.com/presidente-presenta-campana-no-te-quesdes-de-brazos-cruzados-ecuador-ni-una-menos/>

Salud, O. M. (2013). *Cepal*. Obtenido de Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_femicidio.pdf

Unidas, N. (10 de 12 de 1948). *Naciones Unidas*. Obtenido de La Declaración Universal de Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Unidas, N. (18 de 12 de 1979). *Naciones Unidas*. Obtenido de Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Unidas, O. d. (10 de 12 de 1948). *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de La Declaratoria Universal de los Derechos Humanos: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Villagómez Cabezas, R. I. (2020). *UASB*. Obtenido de El femicidio : <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7774/1/T3363-MDPE-Luna-El%20femicidio.pdf>

Cuevas Romo, A., Mendoza Torres, C., Hernández Sampieri, R., & Méndez Valencia, S. (2016). *FUNDAMENTOS DE INVESTIGACIÓN*. McGraw-Hill.

Ecuador, C. C. (10 de 05 de 2017). *Corte Constitucional*. Obtenido de SENTENCIA N.º 133-17-SEP-CC CASO N.º 0288-12-EP: https://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2018/254-18-SEP-CC/REL_SENTENCIA_254-18-SEP-CC.pdf

Ecuador, C. C. (11 de 07 de 2018). *Corte Constitucional*. Obtenido de SENTENCIA N.0 254-18-SEP-C CASO N.0 0952-17-EP: https://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2018/254-18-SEP-CC/REL_SENTENCIA_254-18-SEP-CC.pdf

11. Anexos

11.1 Anexo1. Preguntas realizadas en la encuesta

ANALISIS HE INTERPRETACION DE DATOS

1. ¿Conoce usted, si el **femicidio** esta adecuadamente, definido en la legislación Ecuatoriana?

SI

NO

No estoy seguro /a

2. En su opinión ¿Existe en Ecuador, una tutela judicial efectiva, para el delito de **femicidio** ¿

SI

NO

Parcialmente

3. ¿Qué factores cree que contribuyen principalmente al **femicidio** en el Ecuador? (seleccione todas las que apliquen)

-cultura machista.

-falta de educación

-factores socioeconómicos.

-falta de acceso a recursos para víctimas,

- otros (especifiquen)

4. ¿Considera que la capacitación, sobre género y violencia de genero debería ser obligatoria para Jueces, Fiscales y Abogados en Ecuador?

SI

NO

Depende de la especialización

5. Considera usted que es importante que el estado, implemente políticas de protección, ayuda psicológica, para mujeres víctimas de maltrato, psicológico, sexual, físico y verbal.

SI

NO

6. Cree usted, que el estado ecuatoriano garantiza, respeta, protege y promueve los derechos de la mujer, partiendo del principio de igualdad, como sujetos de derechos.

SI

NO

11.2 Anexo 3. Certificación de traductor

CERTIFICACIÓN DE TRADUCCIÓN

Doctora.

Erika Lucía González Carrión, Ph.D.

Docente de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación de la Universidad Nacional de Loja

CERTIFICO:

En mi calidad de traductora del idioma Inglés, con capacidades que pueden ser probadas a través de las traducciones realizadas para revistas de alto impacto como: Comunicar(Q1): <https://bit.ly/3v0JggL>, así como a través de la Certificación de conocimiento del Inglés, nivel B2, que la traducción del Resumen (Abstract) del Trabajo de Titulación denominado: **“Femicidio, tutela judicial efectiva y derechos humanos en mujeres víctimas de violencia”**; de la autoría de la señora estudiante: **Mariuxi Paulina Jiménez Ordoñez**, con CI: 1103501951, es correcta y completa, según las normas internacionales de traducción de textos.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando a la interesada, señora **Mariuxi Paulina Jiménez Ordoñez**, hacer uso legal del presente, según estime conveniente.

Atentamente,



Dra. Erika González Carrión. PhD.

Docente de la Facultad de la Educación, el Arte y la Comunicación
Universidad Nacional de Loja